

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

CODIGO TRAZABILIDAD	1.01.02.01 – 1.01.03.01 – 1.01.03.02
----------------------------	---

Entre los suscritos **JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.238.757 de Ibagué, obrando en su carácter de Director General, nombrado mediante acuerdo No. 022 del 20 de Octubre de 2015, del Consejo Directivo de CORTOLIMA, actúa en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima **CORTOLIMA**, ente Corporativo Público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, creado mediante Ley 10 de 1981 y reestructurado por la Ley 99 de 1993, por una parte; que para los efectos del presente contrato se denominará CORTOLIMA, con Nit. No. 890.704.536-7, y por la otra, **XXXXXXXXXXXX**, identificado con el Nit. XXXXXXXXXXXXXXXX, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo octavo de la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato, una vez agotado el procedimiento establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones y cláusulas: **PRIMERA:** Definición de necesidad: **A.** La Corporación Autónoma Regional del Tolima, en el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2013-2023, aprobado mediante Acuerdo 019 del 03 de Diciembre de 2012, para el departamento del Tolima tiene siete (7) Líneas Estratégicas, en las cuales se establecieron actividades tales como: Construcción y/o mantenimiento de jagüeyes, Construcción de sistemas de acueductos veredales en comunidades Indígenas, Implementación de acciones para el control y manejo de la erosión e inundaciones en el departamento e Implementación y/o optimización de proyectos de tratamiento de aguas residuales. **B.** Teniendo en cuenta las metas físicas trazadas referente a la ejecución de obras civiles es preciso determinar que se requiere realizar estudios de suelos, los cuales deberán ser suscritos por un especialista idóneo en materia de mecánica de suelos; en estos se determinarán las propiedades físicas y mecánicas del suelo, su composición estratigráfica, es decir las capas o estratos de diferentes características que lo componen en profundidad, y por cierta ubicación de napas de agua (freáticas), si las hubiere. **C.** De acuerdo a lo mencionado anteriormente es necesario realizar trabajo de campo en los sitios determinados por la entidad en donde se realicen las exploraciones geotécnicas con el propósito de obtener muestras inalteradas o alteradas que permitan establecer las características físicas y mecánicas de los suelos objeto de estudio, en este sentido se deberá garantizar el cumplimiento de la Normatividad vigente NRS-10 en cuanto a la caracterización geotécnica, que se expidió por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y ha

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

**Dirección Territorial
Suroriental:**
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CODIGO TRAZABILIDAD	1.01.02.01 – 1.01.03.01 – 1.01.03.02
----------------------------	---

sido modificado por medio del Decreto 2525 del 13 de julio de 2010, el Decreto 0092 del 17 de enero de 2011, el Decreto 0340 del 13 de febrero de 2012 y el Decreto 0945 del 05 de junio de 2017. Así mismo, el cumplimiento de la Normatividad del Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, modificada por la Resolución 330 de 2017. **D.** La Corporación busca obtener los insumos técnicos necesarios para la proyección de las obras y acciones a ejecutar dando cumplimiento con la normatividad vigente, que permitan una planificación óptima que conlleven a una inversión adecuada de los recursos públicos en beneficio de las necesidades de las comunidades que lo requieran. **E.** En este sentido los recursos destinados por la entidad para la realización de los estudios de suelos serán extraídos de la LINEA ESTRATEGICA No 1: AGUA PARA LA VIDA Y EL DESARROLLO, PROGRAMA No.1 Gestión del Recurso Hídrico, PROYECTO No. 1.2. Apoyo a proyectos de saneamiento básico, ACTIVIDAD 1.2.1. Apoyo a la implementación y/o optimización de proyectos de tratamiento de aguas residuales; y PROYECTO No. 1.3. Apoyo a la construcción y optimización de sistemas de abastecimiento de recurso hídrico, ACTIVIDAD. 1.3.1 Construcción y/o mantenimiento de Jagüeyes, y Fuente: Excedentes Financieros Sobretasa ambiental. **F.** Teniendo en cuenta lo anterior CORTOLIMA adelantará el proceso de su contratación; indicando que mediante Acuerdo No. 024 del 6 de diciembre de 2018, el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Propios de CORTOLIMA, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019, allí están contemplados los recursos correspondientes y disponibles para la ejecución de las actividades que harán parte integral del estudio. **SEGUNDA:** Que mediante Resolución N° XX del DD/MM/2019, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto CMA-05-2019, cuyo objeto es: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS EN DONDE SE PLANEAN EJECUTAR LAS DIFERENTES OBRAS CIVILES POR LA CORPORACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS TRAZADAS POR LA ENTIDAD EN SU PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, EN ZONA RURAL DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **TERCERA:** Que vencido el término para presentar oferta, lo hizo: XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX. **CUARTA:** Que a través de Resolución N° XXX del DD/MM/2019, CORTOLIMA adjudica contrato resultante del proceso de CMA-05-2019 al proponente XXXXXXXXXXXX. **QUINTA:** Que para amparar el presente compromiso existen Disponibilidad Presupuestal N° 2019001211 del 31/07/2019, por valor de \$42.397.916 M/cte. expedido por la oficina de Presupuesto de CORTOLIMA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of: 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

CODIGO TRAZABILIDAD	1.01.02.01 – 1.01.03.01 – 1.01.03.02
----------------------------	---

siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS EN DONDE SE PLANEAN EJECUTAR LAS DIFERENTES OBRAS CIVILES POR LA CORPORACIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS TRAZADAS POR LA ENTIDAD EN SU PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, EN ZONA RURAL DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Entregar el informe final de los estudios realizados en los siguientes puntos: Ortega (Resguardo indígena Taquima), Coyaima (Resguardo indígena Chenche Zaragoza), Natagaima (Resguardo indígena Mesa de San Juan, Nataroco, Yaví, Pocharco, San Miguel, Tamirco y Yaco molano) y Planadas (Caserío La Palmera del resguardo indígena de Gaitania). Cada informe deberá contener como mínimo: **a.** Geología de la zona de estudio (tomada con información secundaria y cuando sea el caso definir con las características de cada uno de los sectores). **b.** Estructura del estudio (localización del proyecto “georreferenciado”, descripción de los ensayos realizados, profundidad de las exploraciones geotécnicas, cantidad de exploraciones, número de muestras, tipo de muestras, georreferenciación de las perforaciones realizadas). **c.** Resumen de la exploración (profundidad, muestra, % humedad natural, % limite líquido (LL), % índice de plasticidad (IP), granulometría (%200), clasificación de acuerdo al sistema unificado de clasificación de suelos –SUCS, peso específico (γ_m), gravedad especifica (Gs), capacidad portante (q_{ultimo}). **d.** Perfil estratigráfico, con su respectiva interpretación. **e.** Definición de la existencia de cuerpos cercanos a la zona de estudio. **f.** Determinación de las características especiales de los suelos encontrados (suelos expansivos, suelos dispersos erodables, suelos colapsables, etc.). **g.** Perfil típico del proyecto (descripción del suelo encontrado en donde se determine el peso unitario promedio, cohesión, ángulo de resistencia interna), número de golpes del Proctor modificado. **h.** Análisis geotécnico. **i.** Condiciones hidráulicas del terreno. **j.** Consideraciones adicionales (Clasificación de la excavación, tipo de estructuras y alternativas de cimentación). **k.** Conclusiones y recomendaciones. **l.** Registro fotográfico a color (mínimo 5 fotografías de cada sitio). **2.** Presentar para aprobación del supervisor, el cronograma de ejecución de los ensayos. **3.** Contar con las herramientas y equipos requeridos para la toma de muestras y ensayos de laboratorio, y presentar certificado de calibración de los equipos a emplear. **4.** Presentar informes con los resultados obtenidos para el visto bueno del supervisor de CORTOLIMA y realizar la respectiva recomendación. Todos los informes deben llevar la aprobación del ingeniero civil, con experiencia mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de cimentaciones o acreditar estudios de

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of: 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriental:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

CODIGO TRAZABILIDAD	1.01.02.01 – 1.01.03.01 – 1.01.03.02
----------------------------	---

posgrado en geotecnia. **5.** Presentar oportunamente las respectivas facturas. **6.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente. **7.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni elementos aledaños al área de trabajo. **8.** Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación, en especial en los lugares y/o sitios de realización de los talleres, previa consulta con el supervisor del contrato. **10.** Usar siempre ropa adecuada, portar su identificación como contratista de la autoridad ambiental y siempre que se requiera necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta, según la actividad o tarea a realizar. **11.** Informar inmediatamente a la correspondiente supervisión de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las áreas de trabajo. **CLAUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORTOLIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos. **9)** El Contratista se compromete a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. **10)** El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones. **CLAUSULA QUINTA - VALOR CONTRATO:** Para todos los efectos

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of: 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

**Dirección Territorial
Suroriental:**
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CODIGO TRAZABILIDAD	1.01.02.01 – 1.01.03.01 – 1.01.03.02
----------------------------	---

legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de XXXXXXXX (\$XXXXXXX). M/CTE. IVA incluido. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal XXXX Rec. XX Vig. 2019, por valor de \$XXXXXXX M/cte., Descripción. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que la disponibilidad presupuestal que ampara el presente compromiso incluye el valor del 4X1000, equivalente a la suma de \$XXXXXXX M/cte., que asume CORTOLIMA, al momento de realizar los giros con cargo al presente compromiso. **CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se pagará por actas de recibo parciales/final conforme al recibo a satisfacción de los productos, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos que se enumeren a continuación: Registro fotográfico (cuando aplique); Informe parcial y/o final; Acreditación de pago pago a los sistemas de seguridad social integrales y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO:** Los pagos están sujetos al PAC de la actual vigencia. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de este contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin embargo, de común acuerdo el contratista y la Corporación podrán dar por terminado este contrato de manera voluntaria y discrecional, siempre que se manifieste por escrito. **PRIMERO:** Previa a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA debe presentar cronograma de trabajo para la ejecución de las actividades, de acuerdo a las características de la misma y las condiciones de trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **PARAGRAFO TERCERO:** La suscripción del acta de inicio se supedita al cumplimiento de los parámetros HSEQ establecidos en el estudio previo. **CLAUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORTOLIMA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de COTOLIMA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORTOLIMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -**

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of: 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial Suroriental:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CODIGO TRAZABILIDAD	1.01.02.01 – 1.01.03.01 – 1.01.03.02
---------------------	--------------------------------------

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: Es obligación del contratista la afiliación y el pago correcto de los aportes, a los regímenes de pensión, salud, riesgos laborales, pagos parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, I.C.B.F.) del personal que emplee (relación laboral), en la ejecución del objeto del presente contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando el contratista no tenga personal a cargo debe manifestarlo mediante certificación, a la cual debe anexar los subcontratos, en cuyo texto su contratista deberá manifestar su intención de afiliarse o no al sistema general de riesgos laborales, cuando el plazo del mismo sea superior a tres meses; junto con las **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CUMPLIMIENTO DEL PAGO OPORTUNO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es obligación del contratista el pago oportuno de los aportes a seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA; ICBF y Caja de Compensación) del personal empleado para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INFORMACIÓN SOBRE EL TRABAJO:** El contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo, los sitios donde se ejecutará, las condiciones de acceso al mismo, las normas legales que le son inherentes, las necesidades de equipo y servicios indispensables para ejecutar los trabajos, los plazos y costos de su ejecución todo sobre lo cual CORTOLIMA no asume ninguna responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a CORTOLIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTE - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sin la autorización previa y escrita del Director General de CORTOLIMA. El Contratista podrá subcontratar con terceros y bajo su responsabilidad, previa autorización de CORTOLIMA,

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of: 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriental: 6
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

CODIGO TRAZABILIDAD	1.01.02.01 – 1.01.03.01 – 1.01.03.02
----------------------------	---

obras secundarias, pero en ningún caso podrá encargar a otros de la ejecución de las obras en las partes que requieran especial técnica. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA debe constituir a favor de CORTOLIMA, garantía conforme lo señala el decreto 1082 de 2015, así: **1)** De Cumplimiento del contrato por valor de \$XXXXXXXX M/cte., válida por el término del presente contrato y cuatro (4) meses más o hasta la liquidación. **2)** De Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por la suma de \$XXXXXXXX M/cte., válida por el término del contrato, la cual deberá prorrogar por tres (3) años contados a partir de la fecha del Recibo Final. **3)** Calidad del servicio por la suma de \$XXXXXXXX vigente por el término del presente contrato y cuatro (4) meses más o hasta la liquidación. **PARÁGRAFO:** De todas formas dichas garantías deben estar vigentes desde la fecha del contrato hasta la liquidación, debiéndose prorrogar su vigencia por cuenta del Contratista si fuere necesario. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección de Desarrollo Ambiental de CORTOLIMA o la persona que ella delegue, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el manual de interventoría adoptado por la Corporación; igualmente verificar que el contratista implemente en la ejecución del presente contrato, la norma técnica de calidad ISO 9001:2008; 14.001:2004; 45000:2018. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor verificará y dejará constancia en su informe o informes, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, fiscales y parafiscales, del personal empleado, en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará y dejará constancia en su informe o informes, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, fiscales y parafiscales, del personal empleado, en la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato NO se le incorpora las cláusulas de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad en los términos y efectos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a CORTOLIMA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

**Dirección Territorial
Suroriental:**
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

CODIGO TRAZABILIDAD	1.01.02.01 – 1.01.03.01 – 1.01.03.02
----------------------------	---

liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas de recibo parcial y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación para el efecto, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, del personal empleado será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, los que se podrán cobrar por parte de CORTOLIMA, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la Corporación el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; todo ello sin menoscabo de CORTOLIMA, a ejercer las acciones necesarias para obtener la indemnización total de los perjuicios por el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. – PRIMERA SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterán a los procedimientos que señale la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas se ejecutarán en la zona rural de los municipios de Ortega, Coyaima, Natagaima y Planadas (Departamento del Tolima) y el domicilio

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of: 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

**Dirección Territorial
Suroriental:**
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

CODIGO TRAZABILIDAD	1.01.02.01 – 1.01.03.01 – 1.01.03.02
----------------------------	---

contractual es municipio de Ibagué, departamento del Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato, tales como constitución de la garantía, etc., corren por cuenta del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El no cumplimiento de los requisitos antes señalados impedirá la ejecución de este contrato, y CORTOLIMA podrá darlo por terminado, sin que este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - INTERESES MORATORIOS:** Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Además del presente instrumento forman parte del mismo los siguientes documentos: Justificación, Certificados de disponibilidad presupuestal, los pliegos de condiciones, adendas, resolución de adjudicación, propuesta, y todos los demás que se produzcan y que legalmente se requieran en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, donde el contratista debe certificar si se encuentra o no a PAZ Y SALVO, en el cumplimiento de las obligaciones de que habla el artículo 50 de ley 789/2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por CORTOLIMA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En constancia se firma en Ibagué, a los

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General CORTOLIMA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

*Dirección Territorial
Suroriental:*
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

CONTRATO DE CONSULTORIA No. _____ DE: _____ SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA Y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CODIGO TRAZABILIDAD	1.01.02.01 – 1.01.03.01 – 1.01.03.02
---------------------	--------------------------------------

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde Telefax.: (8)
2654554 ext.: 400
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial
Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima